



Vicerrectorado Académico



Bicentenario
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Reglamento de Admisión

Aprobado con R.C.U. N° 409-2023/UNT y modificado con R.C.U. N°324-2024/UNT

2025

| | | | | |
|--|-------------------------|---|---------|------------------|
|  UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT | NOMBRE DEL MACROPROCESO | FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO | CODIGO | U-RE-M01.002.013 |
| | NOMBRE DEL PROCESO | ADMISIÓN | VERSIÓN | 1.0 |
| | DOCUMENTO | REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0. | FECHA | 05/10/2023 |
| | UNIDAD RESPONSABLE | DIRECCIÓN DE ADMISIÓN | PÁGINAS | Página 1 de 20 |

REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: DEL SISTEMA DE ADMISIÓN A LA UNT, BASE LEGAL Y ALCANCES

Art. 1° La Universidad Nacional de Trujillo cuenta con un sistema de admisión a los programas de estudios de pregrado que se desarrolla presencialmente. Evalúa, de manera integral, el desarrollo y logro de competencias de los postulantes que han concluido satisfactoriamente los estudios secundarios, articulando los perfiles de egreso de la Educación Secundaria (EBR, EBA, EBE) y el de ingreso a la UNT considerando las respectivas áreas de formación profesional.

Art. 2° El presente Reglamento se sustenta en las siguientes bases legales:

- a) La Constitución Política del Perú
- b) La Ley N° 30220, Ley Universitaria
- c) La Ley N° 27277, Ley que establece vacantes de ingreso a la Universidades para las Víctimas del Terrorismo
- d) Ley N° 28036, Ley del Deportista
- e) Ley N° 27050 y su modificatoria Ley 28164. Ley de Personas con Discapacidad.
- f) LEY N° 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-a y 62-a en la Ley 28044, Ley general de educación
- g) La Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo general.
- h) La Ley N° 29622, Ley de responsabilidades Administrativas y su reglamento.
- i) Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.
- j) Ley N° 29392, que establece infracciones y sanciones por incumplimiento de la Ley N° 27050 y su reglamento.
- k) Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar.
- l) D.S. N° 051-88-PCM
- m) D.S. N° 015-2006 –JUS. Reglamento de la Ley N° 28592.
- n) D.S. N° 003-2008-JUS.
- o) D.S. N° 023-2010- ED. Autoriza la exoneración del proceso ordinario a los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
- p) D.S. N° 023-20210-ED (Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú)
- q) D.S. N° 012-2020-MINEDU
- r) D.S. N° 047-2011-PCM Modifica el Reglamento de la Ley N° 28592.
- s) Res. Ministerial N° 432-2020-MINEDU y D.S. N° 001-2021-MINEDU (<https://constancia.minedu.gob.pe/> y <https://certificado.minedu.gob.pe/>)
- t) El Estatuto reformado de la UNT, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001- 2021/ UNT.
- u) Norma ISO 9001-2008

Art. 3° El presente reglamento regula todos los procesos de las diferentes modalidades de admisión a los programas de estudios de pregrado en la UNT. Es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios y docentes de la UNT, así como por los postulantes.

CAPÍTULO II: DEL SISTEMA DE ADMISIÓN, SUS CARACTERÍSTICAS Y MODALIDADES

Art. 4° El sistema de admisión, para articular el perfil de egreso de la Educación Secundaria (EBR, EBA, EBE) y el perfil general del ingresante a la UNT establecido en el MOEDUNT, tiene en cuenta las siguientes premisas:

| | | | | |
|--|-------------------------|---|---------|------------------|
|  UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT | NOMBRE DEL MACROPROCESO | FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO | CODIGO | U-RE-M01.002.013 |
| | NOMBRE DEL PROCESO | ADMISIÓN | VERSIÓN | 1.0 |
| | DOCUMENTO | REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0. | FECHA | 05/10/2023 |
| | UNIDAD RESPONSABLE | DIRECCIÓN DE ADMISIÓN | PÁGINAS | Página 2 de 20 |

- El enfoque curricular que orienta los procesos de enseñanza-aprendizaje en la Educación Secundaria es el enfoque por competencias.
- El perfil de egreso de la Educación Secundaria considera el desarrollo o logro destacado (óptimo, elevado) de las competencias y capacidades de los estudiantes.
- El perfil de egreso de la Educación Secundaria considera el desarrollo y logro de 29 competencias mediante el trabajo de 11 áreas académicas que, en la práctica didáctica, son consideradas asignaturas.
- Las competencias y capacidades de la Educación Secundaria se centran en el desarrollo de habilidades cognitivas y operacionales comunes para todos los estudiantes, con un carácter de formación general, sin establecer una orientación, discriminación o diferenciación vocacional o área profesional.
- El perfil de ingreso a los estudios de pregrado en la UNT toma en cuenta el perfil de egreso de la Educación Secundaria y, además, considera rasgos competenciales que deben exhibir los postulantes según las carreras específicas a las que postulan y las áreas de formación profesional.
- Para acceder a una vacante en una modalidad de admisión a la UNT, los postulantes deben obtener un puntaje aprobatorio y tendiente al máximo posible alcanzable; son admitidos por orden de mérito, según las vacantes ofertadas por cada programa profesional y de acuerdo a Ley.
- En general, en la modalidad vía Examen Ordinario, el cuadro de méritos de ingresantes se elabora en función al puntaje obtenido en el examen de admisión. En el caso de las otras modalidades, tienen sus particularidades que serán descritas más adelante.

Art. 5° El sistema de admisión a la Universidad Nacional de Trujillo (UNT) comprende las siguientes modalidades:

- Admisión vía **Examen Ordinario**,
- Admisión vía **Examen Extraordinario** (que comprende a los Premios de Excelencia, Personas con Discapacidad, Deportistas Calificados de Alto Nivel, Beneficiarios de Víctimas de la Violencia, Traslados Internos, Traslados Externos, Segunda Profesión y **Estudios Libres en la UNT**)
- Admisión vía el Centro Preuniversitario de la UNT (CEPUNT)
- Admisión descentralizada inclusiva.**

Las dos modalidades nuevas de admisión (**Estudios Libres en la UNT** y **Admisión descentralizada inclusiva**) se alinean al cumplimiento de la política nacional de educación superior y técnico productiva (PNESTP), en cuyo primer objetivo (OP1) se establece: "Incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior y técnico – productiva, (...)" brindando "diversas rutas para el acceso equitativo de acuerdo a las potencialidades y aspiraciones" de los estudiantes de la educación básica (...) "para la continuidad de sus trayectorias educativas en la ESTP", (...) buscando "identificar y reducir las barreras que limitan el acceso a través de mecanismos de soporte para la población con mayor riesgo de exclusión". (D.S. N.º 012-2020-MINEDU)

Art. 6° Todos los procesos de planificación, organización, coordinación, ejecución, comunicación de resultados y la evaluación de estos —cualesquiera sean las modalidades de admisión— están a cargo de la Dirección de Admisión (DAD), bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico y con el apoyo efectivo de la Oficina de Tecnología de la Información (OTI), las Unidades de Logística, Tesorería, Contabilidad, Transporte, Servicios Generales, Recursos Humanos y de Registros Académicos.

Art. 7° La modalidad de Admisión vía Examen Ordinario es convocada con los plazos debidos y ejecutada dos veces al año, en los meses de setiembre y marzo, preferentemente. La modalidad de Admisión vía Examen Extraordinario es ejecutada una vez al año, en el mes de marzo. La Modalidad de admisión vía CEPUNT tiene dos procesos o fases que se ajustan a las fechas previas a los exámenes ordinarios (mínimo quince (15) días antes). En todos los casos, quienes logren una vacante y luego de haber acreditado su ingreso, por parte de la Oficina de Admisión, quedan habilitados para matricularse e iniciar sus clases en el I semestre del año académico inmediato.

| | | | | |
|--|-------------------------|---|---------|------------------|
|  UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT | NOMBRE DEL MACROPROCESO | FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO | CODIGO | U-RE-M01.002.013 |
| | NOMBRE DEL PROCESO | ADMISIÓN | VERSIÓN | 1.0 |
| | DOCUMENTO | REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0. | FECHA | 05/10/2023 |
| | UNIDAD RESPONSABLE | DIRECCIÓN DE ADMISIÓN | PÁGINAS | Página 3 de 20 |

Art. 8° El sistema y los procesos de admisión siguen las siguientes fases: la Dirección de Admisión solicita ante el Consejo Universitario la aprobación del cuadro de vacantes para cada modalidad y por cada Programa Profesional, el mismo que es elaborado en base a las propuestas alcanzadas oportunamente por los Decanatos, previa aprobación por sus respectivos Consejos de Facultad. El Consejo Universitario aprueba el cuadro de vacantes para cada modalidad y proceso o fase. La Dirección de Admisión (DAD) ejecuta los procesos de admisión y solicita inmediatamente, ante el Consejo Universitario, la aprobación de los resultados, precisando quiénes lograron la condición de ingresantes en cada programa profesional. El Consejo Universitario evalúa los resultados y aprueba la relación de ingresantes, excepto cuando haya incidencias graves que empañen los procesos de evaluación.

Art. 9° El incremento de vacantes o la propuesta de admisión a un nuevo programa profesional obedece al pedido del respectivo Consejo de Facultad, y debe contar con la aprobación del Consejo Universitario, previo informe de la Dirección de Procesos Académicos (DPA), las oficinas de Presupuesto, Recursos Humanos y Gestión de la Calidad.

Art. 10° El cronograma de los procesos y modalidades de admisión, que incluye los cuadros de vacantes, es aprobado por el Consejo Universitario y difundido públicamente por la DAD.

TÍTULO II: DE LOS POSTULANTES, CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCESOS GENERALES

CAPÍTULO I: DE LOS POSTULANTES


Art. 11° Son postulantes quienes deciden someterse a los procesos y modalidades de admisión a la UNT y cumplen, en general, las siguientes condiciones:

- Haber egresado satisfactoriamente de la Educación Secundaria de cualquier región del país o de su equivalente del extranjero o estar cursando el último año o grado de secundaria o quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o mínimo setenta y dos (72) créditos en una universidad peruana o extranjera (traslados) o como **Estudiante Libre en la UNT**. También pueden ser postulantes los profesionales que aspiran seguir una segunda carrera profesional.

Son traslados externos los postulantes de otras universidades; los provenientes de la propia UNT son traslados internos. El traslado es al mismo programa profesional (traslado externo) o a un programa de la misma área de formación profesional de la UNT (traslado interno).

- Haberse inscrito en un proceso y modalidad de admisión vigente, dentro del plazo establecido, indicando claramente el programa de estudios al cual postula y cumpliendo con presentar los documentos requeridos. Solo se puede postular a un programa de estudios.
- En el caso de la modalidad de **Estudiante Libre de la UNT**, se puede postular a un programa de estudios determinado siempre que se acredite haber aprobado las asignaturas y créditos del plan de estudios respectivo de, mínimo, cuatro semestres académicos y/o ochenta (80) créditos. El postulante de esta condición solo puede postular hasta en tres procesos consecutivos para poder acceder a ser estudiante formal de la UNT. Sin embargo, puede también postular e ingresar mediante la modalidad de examen ordinario. En ambos casos, si ingresa puede convalidar sus cursos aprobados.

Cabe precisar que un postulante de esta condición es aquel que, al haberse quedado entre los 40 primeros no ingresantes, de un determinado programa profesional, en un proceso de admisión ordinario o de la modalidad de admisión vía CEPUNT, precedentes, solicita inscribirse voluntariamente como alumno libre en la UNT, se le da acceso, según las vacantes ofertadas por la Escuela Profesional y Facultad correspondientes, y lleva los cursos pagando derecho de inscripción y una pensión mensual fijados por los órganos o unidades competentes de la Universidad.

| | | | | |
|--|-------------------------|---|---------|------------------|
|  UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT | NOMBRE DEL MACROPROCESO | FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO | CODIGO | U-RE-M01.002.013 |
| | NOMBRE DEL PROCESO | ADMISIÓN | VERSIÓN | 1.0 |
| | DOCUMENTO | REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0. | FECHA | 05/10/2023 |
| | UNIDAD RESPONSABLE | DIRECCIÓN DE ADMISIÓN | PÁGINAS | Página 4 de 20 |

- d) Al cumplir lo prescrito en el inciso precedente, el interesado es admitido como postulante, y si aprueba la evaluación es admitido formalmente en el programa de estudios que postuló, adquiere su condición formal de estudiante UNT, se matricula y deja de pagar la pensión por llevar cursos, y solo cancelará, en adelante, los derechos establecidos de acuerdo a ley. Su admisión formal es aprobada por Consejo Universitario a propuesta de la DAD. Todos los trámites de convalidación de cursos y otros, una vez aprobado su ingreso regular, es de responsabilidad de la Escuela Profesional correspondiente. Si el estudiante libre no accede formalmente, vía la evaluación especial de admisión, la Escuela Profesional lo certifica oficialmente por haber llevado cursos libres en la UNT acreditándolo para tener acceso a opciones laborales. Las Escuelas Profesionales proponen este sistema de certificación el cual es aprobado por el Consejo Universitario, previo informe del Vicerrectorado Académico.
- e) En el caso de la modalidad de admisión vía CEPUNT, debe haberse inscrito y sometido al examen de ubicación, tener matrícula vigente y estar llevando los cursos en los procesos para los exámenes sumativos.

Si un postulante no logra una vacante vía CEPUNT, puede postular en el examen ordinario, siempre que cumpla en los plazos con su correspondiente inscripción.

- f) En el caso de la modalidad de **Admisión descentralizada inclusiva**, los postulantes son egresados de instituciones educativas estatales de las zonas altoandinas de la región La Libertad, que comprenden a los distritos y centros poblados alejados de las provincias de Patate, Sánchez Carrión y Santiago de Chuco, zonas consideradas sociodemográficamente atendibles por sus altos índices de pobreza (Chillia, Huayo, Chugay, Condormarca, Marcabal, Bambamarca, Sanagorán, Sartimbamba, Sarín, etc.). Son postulantes que se ven afectados por una condición de vulnerabilidad social y, además, sociodemográficamente pertenecen a sectores de continua inaccesibilidad a educación terciaria.

CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN POR MODALIDAD DE POSTULACIÓN

A. MODALIDAD DE ADMISIÓN ORDINARIA

Es la modalidad de admisión a la que se someten la mayoría de los postulantes (los egresados de la Educación Básica e, incluso, quienes están cursando el 5° año de secundaria) para acceder a una vacante, en igualdad de condiciones, sin tener o cumplir requisitos especiales.

Art. 12° La inscripción al proceso de admisión es *online* en la página web de la Dirección de Admisión de la UNT; los postulantes deben presentar o adjuntar lo siguiente:

- Solicitud de inscripción (formato vía web)
- Váucher, comprobante o transferencia de pago por derecho de inscripción.
- Fotografía a color, tamaño pasaporte con fondo blanco.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de extranjería y/o Pasaporte.
- Declaración Jurada de consentimiento firmada por el padre de familia (caso de los estudiantes de 5° de secundaria y los menores de edad).

Art. 13° Los postulantes preseleccionados del Programa BECA 18 deben presentar:

- Solicitud de Inscripción
- Documento Nacional de Identidad (DNI); excepcionalmente, partida de nacimiento, si son menores de edad.
- Resolución de Preselección emitido por PRONABEC.

Los preseleccionados de este programa, de otras regionales, pueden postular a un Programa Profesional en la UNT siempre que este no exista en la Universidad Nacional de su lugar de procedencia.

| | | | | |
|--|-------------------------|---|---------|------------------|
|  UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT | NOMBRE DEL MACROPROCESO | FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO | CODIGO | U-RE-M01.002.013 |
| | NOMBRE DEL PROCESO | ADMISIÓN | VERSIÓN | 1.0 |
| | DOCUMENTO | REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0. | FECHA | 05/10/2023 |
| | UNIDAD RESPONSABLE | DIRECCIÓN DE ADMISIÓN | PÁGINAS | Página 5 de 20 |

B. MODALIDAD DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIA

Es la modalidad de admisión a la que se someten los postulantes que tienen similares condiciones especiales o cumplen determinados requisitos privativos por Ley. Participan de los mismos procesos de admisión ordinaria, pero solo compiten entre los de la misma modalidad para acceder a una vacante.

B.1 PREMIOS DE EXCELENCIA Y EGRESADOS DE LOS COAR

Art.14° Los egresados de educación secundaria que se inscriben en esta modalidad deben presentar:

- Los documentos requeridos en el Art. 12 ° del presente Reglamento.
- Certificado o constancia emitida por la UGEL respectiva que acredite haber obtenido el primer o segundo puesto, como premios de excelencia, al término de los cinco años de estudios secundarios.
- Certificado de estudios del Colegio de Alto Rendimiento (COAR) de la Región La Libertad.

Los premios de excelencia o egresados del COAR de regiones distintas a La Libertad pueden postular a un programa o a carrera profesional a la UNT siempre que no exista la carrera en la universidad nacional de su procedencia. La validez de esta condición meritosa para postular es, máximo, hasta por dos años.

B.2 PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art.15° El postulante con discapacidad que se inscribe al concurso de admisión debe presentar:

- Los documentos requeridos en el Art. 12 ° del presente Reglamento.
- Resolución Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS) que lo acredite como tal.
- Constancia emitida por la Facultad del programa o carrera profesional a la que postula en la cual se indique que Sí cumple con el perfil general requerido para continuar los estudios profesionales en caso de lograr una vacante.

B.3 DEPORTISTAS DESTACADOS

Art.16° El deportista destacado o calificado de alto nivel que se inscribe al concurso de admisión debe presentar:

- Los documentos estipulados en el art. 12 ° del presente Reglamento.
- Constancia del Comité Olímpico Peruano o del Instituto Peruano del Deporte (IPD) que lo acredite como deportista destacado o de alto nivel y que lo acredite como deportista en actividad
- Constancia del Instituto Peruano del Deporte de no haber sido sancionado por faltas graves o prácticas antideportivas.
- Carta de compromiso para participar deportivamente en representación de su Escuela Profesional, Facultad y/o de la Universidad.

B.4 BENEFICIARIOS DE VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA

Art.17° El beneficiario del Programa de Reparaciones de las Víctimas de la Violencia que se inscribe al Concurso de Admisión debe presentar:

- Los documentos estipulados en el art. 12 ° del presente Reglamento.
- Resolución o Certificado en original y copia que acredite ser beneficiario según el Decreto supremo N° 051-88-PCM, y la ley N° 27277 y los comprendidos en la Ley 28592 y su reglamento D.S. N° 015-2006-JUS. y D.S. N° 003-2008-JUS y D.S. N° 047-2011-PCM Modifica el Reglamento de la Ley N° 28592.

B.5 TRASLADO INTERNO O TRASLADO EXTERNO

Art.18° El postulante en la modalidad de traslado interno o traslado externo que se inscribe al concurso de admisión debe presentar:

- Los documentos estipulados en el art. 12 ° del presente Reglamento.
- Certificado de estudios expedido por la Facultad de la UNT o expedido por otra universidad peruana o extranjera donde ha cursado estudios; en él debe acreditarse tener matrícula vigente y haber aprobado,

| | | | | |
|--|-------------------------|---|---------|------------------|
|  UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT | NOMBRE DEL MACROPROCESO | FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO | CODIGO | U-RE-M01.002.013 |
| | NOMBRE DEL PROCESO | ADMISIÓN | VERSIÓN | 1.0 |
| | DOCUMENTO | REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0. | FECHA | 05/10/2023 |
| | UNIDAD RESPONSABLE | DIRECCIÓN DE ADMISIÓN | PÁGINAS | Página 6 de 20 |

por lo menos, cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales completos o mínimo setenta y dos (72) créditos del plan de estudios en el cual está matriculado.

El traslado interno o externo de un programa profesional a otro dentro de la UNT solo es posible si son homólogos o si corresponden o están dentro de una misma área de formación profesional.

B.6 ESTUDIANTES LIBRES EN LA UNT

Art.19° El postulante en la modalidad de **Estudiante Libre en la UNT** que se inscribe al concurso de admisión debe presentar:

- Los documentos estipulados en el art. 12 ° del presente Reglamento.
- Certificado especial de estudios libres emitido por la Unidad de Registros Académicos y refrendado por el Decano de la Facultad en el cual el postulante ha llevado y aprobado, tal como está establecido en el Art. 11°, inciso "c", del presente Reglamento.
Solo se puede postular en esta modalidad dentro de la sede o filial en la cual se llevaron los estudios libres.
- Constancia de no adeudo expedido por la Dirección de Escuela correspondiente y visado por la oficina de tesorería de la UNT.

B.7 SEGUNDA PROFESIÓN

Art.20° El postulante en la modalidad de segunda profesión que se inscribe al concurso de admisión debe presentar:

- Los documentos estipulados en el art. 12 ° del presente Reglamento.
- Copia autenticada del título profesional que ostenta y certificados de estudios originales de pregrado. Los egresados de la UNT solo presentan copia simple del título profesional. En el caso de egresados de universidades extranjeras, el título y sus certificados de estudio deben ser apostillados.

C. MODALIDAD DE ADMISIÓN VÍA CEPUNT


Art.21° El postulante en la modalidad de admisión vía CEPUNT pasa por dos etapas: a) la de postulación desde el CEPUNT (que comprende rendir un examen de ubicación y, luego, someterse a los exámenes sumativos correspondientes, valoración de sus puntajes y determinación del cuadro de méritos de ingresantes) y b) la de ingresante, al haber logrado una vacante. En la primera etapa, CEPUNT se encarga de exigir los requisitos correspondientes (Art. 12). En la segunda etapa, e efectos de formalizar su postulación a la UNT, la Dirección de Admisión exige a los ingresantes vía CEPUNT lo siguiente:

- Solicitud de inscripción vía web
- Comprobante de pago por derecho de postulación
- Certificado original de estudios de educación secundaria del 1° al 5° grado, visado por la autoridad competente. (Gerencia Regional de Educación o UGEL), o su equivalente que puede ser: Certificado Oficial de Estudios (COE), o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA). Emitidos por MINEDU
- Copia del DNI o de la partida de nacimiento.
- Comprobante de pago por derecho de acreditación, esta es expedida por la Dirección de Admisión y en ella se certifica que el postulante alcanzó una vacante a un programa o carrera profesional en la UNT.

D. ADMISIÓN DESCENTRALIZADA INCLUSIVA

Art. 22° La Universidad Nacional de Trujillo aspira saldar un compromiso con los que menos tienen y efectivizar una auténtica acción de RSU en las zonas más postergadas y pobres de la región La Libertad. Por eso abre esta modalidad que debe desarrollarse fuera de la localidad de Trujillo y dar la oportunidad de postular, ingresar y seguir estudios universitarios a estudiantes con rendimiento destacado y que estén en condición de vulnerabilidad económica. En esta modalidad de admisión, el postulante debe presentar:

- Solicitud de inscripción virtual (formato vía web) o en físico.
- Solicitud de exoneración de pago por derecho de inscripción al proceso
- Fotografía a color, tamaño pasaporte con fondo blanco.

| | | | | |
|--|-------------------------|---|---------|------------------|
|  UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT | NOMBRE DEL MACROPROCESO | FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO | CODIGO | U-RE-M01.002.013 |
| | NOMBRE DEL PROCESO | ADMISIÓN | VERSIÓN | 1.0 |
| | DOCUMENTO | REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0. | FECHA | 05/10/2023 |
| | UNIDAD RESPONSABLE | DIRECCIÓN DE ADMISIÓN | PÁGINAS | Página 7 de 20 |

- d) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- e) Constancia de domicilio real o natural expedido por la autoridad municipal distrital, del centro poblado o por el Juez de Paz. En la misma constancia debe acreditarse su condición socioeconómica de vulnerabilidad y de pertenecer sociodemográficamente a sectores de continua inaccesibilidad a educación terciaria (Constancia del SISFOH).
- f) Declaración Jurada de consentimiento firmada por el padre de familia (caso de los estudiantes de 5° de secundaria o si el postulante es menor de edad).

CAPÍTULO III: DE LA INSCRIPCIÓN A UNA MODALIDAD DE POSTULACIÓN

Art.23° El postulante se inscribe, dentro de los plazos establecidos, en forma virtual en la página web de la Dirección de Admisión, consignando: sus datos personales, datos de la Institución Educativa de procedencia, modalidad y programa o carrera profesional a la cual postula, y los datos del comprobante de pago por derecho de inscripción; terminado este proceso, obtiene su solicitud de inscripción registrada. En los casos en los cuales el postulante no tenga acceso a internet procede la inscripción presencial. La DAD facilita este proceso.

Art.24° La información consignada por el postulante en la plataforma virtual es verificada a través de los canales digitales de la Dirección de Admisión, comunicando las observaciones detectadas para su subsanación, dando la conformidad a través de la Constancia de Inscripción o denegándola.

La Dirección de Admisión cuida que todos los datos y documentos de los postulantes sean reales y auténticos, tanto en la inscripción como en la acreditación de los ingresantes.

Art.25° El postulante debe presentarse portando la constancia de inscripción y su Documento Nacional de Identificación o partida nacimiento o carnet de extranjería o pasaporte, según sea el caso, el día correspondiente a los exámenes o evaluaciones que le correspondan.

Art. 26° En el caso de los postulantes de la modalidad de **admisión descentralizada inclusiva**, su inscripción será, preferentemente, presencial en un centro educativo o en una Municipalidad distrital que se fije previamente, y todos los documentos (según el art. 12 del presente Reglamento) se presentarán en físico. El representante de la DAD, encargado de la inscripción, entrega una constancia de haber cumplido este proceso y cita al postulante para el día, hora y lugar exactos a efectos de rendir el examen de admisión.

TÍTULO III: DE LAS VACANTES DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I: DE LA APROBACIÓN DE OFERTA DE VACANTES

Art.27° Las vacantes de admisión son cantidades de ingresantes que oferta la UNT a la colectividad, en cada proceso de admisión, en los respectivos Programas Profesionales y según la capacidad real de atención. Cada Escuela Profesional y Facultad determinan racional y técnicamente sus vacantes globales por año académico e inicio del I semestre.

Art. 28° El número de vacantes es propuesto por las Escuelas Profesionales, ratificadas por el Consejo de Facultad y remitidas por el Decanato a la Dirección de Admisión (DAD). Esta las consolida (según modalidades) y las deriva al Consejo Universitario para su aprobación. Las vacantes supernumerarias (B.1 a B.4 del presente Reglamento) no las fijan las Escuelas, sino la Ley Universitaria y las gestiona la Dirección de Admisión con aprobación del Consejo Universitario.

Art. 29° En el caso de la **modalidad de admisión descentralizada inclusiva**, luego de un breve estudio de la demanda en las zonas sociodemográficamente atendibles (ejecutado por la DAD), se determina qué

| | | | | |
|--|-------------------------|---|---------|------------------|
|  UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT | NOMBRE DEL MACROPROCESO | FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO | CODIGO | U-RE-M01.002.013 |
| | NOMBRE DEL PROCESO | ADMISIÓN | VERSIÓN | 1.0 |
| | DOCUMENTO | REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0. | FECHA | 05/10/2023 |
| | UNIDAD RESPONSABLE | DIRECCIÓN DE ADMISIÓN | PÁGINAS | Página 8 de 20 |

programas profesionales y áreas de formación profesional serán convocadas, así como las respectivas vacantes.

La DAD, en coordinación con la DGA, Bienestar Universitario, y bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico, determinan si los ingresantes estudiarán en la sede central de Trujillo o en las Filiales de Huamachuco o Santiago de Chuco. Esto porque a los ingresantes se los debe exonerar de todo pago en la UNT y, además, se los debe garantizar alimentación, pasajes y hospedaje en el lugar donde estudien. La propuesta se eleva al Consejo Universitario para su aprobación final.

Rectorado gestiona el apoyo de las Municipalidades, el gobierno regional, organismos estatales o privados cuyos estudiantes logren una vacante en la UNT.

CAPÍTULO II: DE LA COBERTURA DE LAS VACANTES

Art. 30° En todas las modalidades de admisión, las vacantes son cubiertas por estricto orden de mérito según los puntajes alcanzados por los postulantes en los procesos de evaluación. Solo se accede a una vacante en el programa profesional al que se postula si es que el puntaje es aprobatorio aritméticamente, en base a los factores determinados por la DAD y por estricto orden de mérito o prelación. Los empates en los puntajes favorecen a los postulantes que empatan.

Art. 31° Las vacantes no cubiertas en las modalidades extraordinarias, así como las de los no acreditados o de renuncia, pasan a incrementar las vacantes de la modalidad ordinaria de la primera y segunda fase. Las vacantes no cubiertas en la primera fase vía CEPUNT pasan a la segunda fase de esta misma modalidad de admisión. Las vacantes no cubiertas en la primera fase de la admisión ordinaria pasan a incrementar las vacantes de la admisión ordinaria de la segunda fase.

La Dirección de Admisión se encarga de consolidar y comunicar sobre estos procesos y decisiones al Consejo Universitario para su difusión.

Art. 32° Si los postulantes a un Programa Profesional obtuvieran puntaje aprobatorio en un proceso de admisión ordinario, pero no superaran la cantidad de ocho (8) ingresantes para poder acreditarse, se los invita a pasar a un programa profesional afín, de la misma área profesional o a que reserven vacante para un siguiente e inmediato proceso de admisión. De persistir el no cubrimiento de vacantes, estas se pierden. Para cubrir los ocho (8) ingresantes se consideran a los ingresantes de las diferentes modalidades de admisión en un proceso para abrir una sección o grupo de estudios en la UNT.

Art. 33° En la modalidad de admisión descentralizada inclusiva, los postulantes compiten entre sí. Ingresan por orden de mérito. Las vacantes logradas por los postulantes se incorporan o suman a las que fueron cubiertas mediante la modalidad de admisión ordinaria programada ya sea para la sede central (Trujillo) o de las filiales de la UNT (Santiago de Chuco o Huamachuco). El número de vacantes en esta modalidad para cada una de los programas profesionales ofertados no puede ser mayor al 10% del total de vacantes ofertadas en la modalidad de admisión ordinaria.

CAPÍTULO III: DE LAS VACANTES POR MODALIDAD

3.1 MODALIDAD DE ADMISIÓN ORDINARIA

Art. 34° Las Escuelas Profesionales de cada Facultad, considerando su histórico de vacantes, las exigencias documentadas de la demanda sociolaboral y su razonable capacidad de atención, fijan una cantidad de vacantes para la convocatoria a admisión anual. El total de las vacantes ofertadas para la admisión ordinaria (oferta global) se divide en dos partes, las cuales corresponden a cada uno de los dos procesos o fases de admisión (setiembre y marzo, generalmente).

| | | | | |
|--|-------------------------|---|---------|------------------|
|  UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT | NOMBRE DEL MACROPROCESO | FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO | CODIGO | U-RE-M01.002.013 |
| | NOMBRE DEL PROCESO | ADMISIÓN | VERSIÓN | 1.0 |
| | DOCUMENTO | REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0. | FECHA | 05/10/2023 |
| | UNIDAD RESPONSABLE | DIRECCIÓN DE ADMISIÓN | PÁGINAS | Página 9 de 20 |

Las vacantes de ingreso a cada Programa Profesional en la modalidad de admisión ordinaria son del 55% del total requerido por los Programas Profesionales. No se tienen en cuenta las vacantes supernumerarias (de las modalidades extraordinarias de admisión).

Art. 35° Los postulantes del 5° año de secundaria, considerados en la modalidad de admisión ordinaria, tienen reservadas tres (3) vacantes por cada programa o carrera profesional. Compiten entre sí y según los máximos puntajes alcanzados logran vacante por estricto orden mérito.

Art. 36° En la modalidad de **admisión descentralizada inclusiva**, las vacantes no deben superar el 10% del total de la oferta global de cada programa profesional en la modalidad ordinaria por cada año académico. Son vacantes supernumerarias, es decir no se computan con los de la modalidad ordinaria de admisión.

3.2 MODALIDAD DE ADMISIÓN: PREMIOS DE EXCELENCIA

Art. 37° Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de la Región La Libertad, incluidos los egresados del Colegio de Alto Rendimiento regional tienen reservadas vacantes supernumerarias (no contabilizados como ordinarios) y serán asignadas en un mínimo del 5% y máximo del 10% del total de vacantes ofertadas para la modalidad ordinaria de admisión en cada programa o carrera profesional. Son asignadas y gestionadas por la Dirección de Admisión de la UNT; no se consideran en la modalidad vía CEPUNT.

3.3 MODALIDAD DE ADMISIÓN: ESTUDIANTES DEL CEPUNT

Art.38° Del total de vacantes ofertadas por los Programas o Escuelas Profesionales en la modalidad de admisión ordinaria, el 40% están reservadas para los estudiantes del CEPUNT que logren una vacante de ingreso. La cantidad de dicho porcentaje, se divide equitativamente para cada proceso o fase y, además, según la sede central y las filiales del CEPUNT. Esta división es coordinada entre el CEPUNT y la Dirección de Admisión para la oferta respectiva.

3.4 MODALIDAD DE ADMISIÓN: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art.39° Del total de vacantes de ingreso ofertadas a cada carrera profesional en la modalidad de admisión ordinaria, máximo el 5% son reservadas para los postulantes con discapacidad.

3.5 MODALIDAD DE ADMISIÓN: DEPORTISTAS CALIFICADOS Y VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA

Art.40° Las vacantes para los deportistas calificados y las víctimas de la violencia son consideradas supernumerarias. Son asignadas y gestionadas por la Dirección de Admisión de la UNT. Serán convocadas o consideradas en la segunda fase o proceso de Admisión de cada año.

3.6 MODALIDAD DE ADMISIÓN: ESTUDIANTES LIBRES DE LA UNT

Art. 41° Las vacantes para los estudiantes libres de la UNT, en los programas profesionales que sean convocados a admisión, son en mínimo de seis (6) y máximo de treinta (30) postulantes; solo pueden participar en el segundo proceso o fase de admisión (marzo). Sus vacantes son consideradas supernumerarias. Solicitan ser evaluados para ser incorporados como estudiantes formales, pagan los derechos respectivos de postulación, se inscriben y la DAD les fija fecha, hora y lugar de evaluación, en coordinación con las correspondientes Escuelas Profesionales. Para todo esto deben cumplir con presentar los requisitos establecidos en los artículos 11, 12 y 19 del presente Reglamento.

3.7 MODALIDAD DE ADMISIÓN DE TRASLADOS INTERNO Y EXTERNO

Art. 42° Las vacantes para los traslados internos o externos en la UNT son determinadas por las respectivas Escuelas Profesionales y aprobadas por Consejo de Facultad. Son vacantes supernumerarias. Pueden ser de máximo seis (6) vacantes por cada Programa Profesional y pueden participar en el primer o segundo proceso o fase de admisión. Con el informe de los Jurados, designados por las Direcciones de Escuela Profesionales, la DAD los acredita y quedan expeditos para poder iniciar sus clases en la UNT,

| | | | | |
|--|-------------------------|---|---------|------------------|
|  UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT | NOMBRE DEL MACROPROCESO | FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO | CODIGO | U-RE-M01.002.013 |
| | NOMBRE DEL PROCESO | ADMISIÓN | VERSIÓN | 1.0 |
| | DOCUMENTO | REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0. | FECHA | 05/10/2023 |
| | UNIDAD RESPONSABLE | DIRECCIÓN DE ADMISIÓN | PÁGINAS | Página 10 de 20 |

según el calendario académico aprobado por el Consejo Universitario. Deben cumplir con los requisitos de postulación exigidos en el presente Reglamento.

3.8 MODALIDAD DE ADMISIÓN DE SEGUNDA PROFESIÓN

Art. 43° Las vacantes para la modalidad de segunda profesión en la UNT son determinadas por las respectivas Escuelas Profesionales. Son vacantes supernumerarias. Pueden ser de máximo cuatro (4) vacantes por Programa Profesional y solo pueden participar en el segundo proceso o fase de admisión (marzo).

TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN EN LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I: DE LA EVALUACIÓN GENERAL

Art.44° En las modalidades de admisión ordinaria, premios de excelencia, estudiantes del 5° año de secundaria, discapacitados, víctimas de la violencia y admisión descentralizada inclusiva, los postulantes son sometidos a una evaluación general de sus competencias y capacidades en función a una Prueba de Admisión.

Art. 45° El cuadro de méritos de ingresantes se elabora en función a los puntajes máximos obtenidos por los postulantes en cada uno de los correspondientes Programas Profesionales, atendiendo a criterios técnicos establecidos por la DAD, según las modalidades y las vacantes de admisión ofertadas. Los resultados son inapelables e irrevisables y, además, son de entera responsabilidad de la Dirección de Admisión de la UNT.

Art. 46° Se deben aplicar cuatro (4) pruebas de admisión, una por cada área de postulación. En la Guía del Postulante se detallan las competencias, capacidades y los contenidos específicos que son considerados para las pruebas de admisión. La DAD convoca a especialistas universitarios de cada Programa Profesional para elaborar tanto la Guía del Postulante como el banco de preguntas para la elaboración de las pruebas.

Art. 47° Las áreas y pruebas de postulación según los Programas Profesionales en la UNT son las siguientes:

| ÁREAS DE POSTULACIÓN | PROGRAMAS O CARRERAS PROFESIONALES | | TIPO DE PRUEBA DE ADMISIÓN |
|------------------------------------|--|--|----------------------------|
| A. Ciencias de la vida y la salud | <ul style="list-style-type: none"> • Medicina • Estomatología • Enfermería, • Farmacia y Bioquímica | <ul style="list-style-type: none"> • Ciencias Biológicas • Microbiología y Parasitología • Biología Pesquera | PRUEBA A |
| B. Ciencias Básicas y Tecnológicas | <ul style="list-style-type: none"> • Matemáticas • Física • Estadística • Informática • Ing. Química • Ing. Ambiental • Ing. Industrial • Ing. Mecánica • Ing. de Minas • Ing. Metalúrgica | <ul style="list-style-type: none"> • Arquitectura y Urbanismo • Ing. de Sistemas • Ing. Mecatrónica • Ing. de Materiales • Ing. Civil • Ing. Agrícola • Ing. Agroindustrial • Ing. Zootecnista • Ing. Agronómica. | PRUEBA B |

| | | | | |
|--|-------------------------|---|---------|------------------|
|  UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT | NOMBRE DEL MACROPROCESO | FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO | CODIGO | U-RE-M01.002.013 |
| | NOMBRE DEL PROCESO | ADMISIÓN | VERSIÓN | 1.0 |
| | DOCUMENTO | REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0. | FECHA | 05/10/2023 |
| | UNIDAD RESPONSABLE | DIRECCIÓN DE ADMISIÓN | PÁGINAS | Página 11 de 20 |

| | | | |
|---------------------------|--|---|-----------------|
| C. Ciencias de la Persona | <ul style="list-style-type: none"> • Arqueología • Antropología • Turismo • Trabajo Social • Historia, Derecho • Ciencia Política y Gobernabilidad • Ciencias de la Comunicación • Educación Inicial • Educación Primaria | <ul style="list-style-type: none"> • Educación Secundaria: Lengua y Literatura • Educación Secundaria: Ciencias Naturales, • Educación Secundaria: Filosofía - Psicología y CC. Sociales • Educación Secundaria: Ciencias Matemáticas • Educación Secundaria: Idiomas • Educación Secundaria: Historia y Geografía. | PRUEBA C |
| D. Ciencias Económicas | <ul style="list-style-type: none"> • Administración • Economía • Contabilidad y Finanzas | | PRUEBA D |


CAPÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN ESPECIAL

Art. 48° En las modalidades de admisión traslados interno o externo y estudios libres en la UNT se administra una evaluación especial que consiste en la valoración de tres aspectos: 1) certificados de estudios con los cursos aprobados con los promedios obtenidos, 2) un informe sobre un tema propio de su formación profesional (el jurado designado lo propone) y 3) una entrevista personal que evalúa tres rubros: a) conocimiento del campo de formación profesional, b) dominio de las materias o asignaturas fundamentales aprobadas y c) actitudes para la carrera. La Dirección de Admisión proporciona la ficha para la encuesta a los jurados evaluadores, los cuales son conformados en número de tres por parte de las Direcciones de Escuelas Profesionales correspondientes. El Jurado remite las actas finales a la DAD quien remite al Consejo Universitario el consolidado final para su aprobación. Los resultados son inapelables.

Art. 49° En la modalidad de admisión de segunda profesión, los postulantes son evaluados en dos aspectos: a) su CV y b) una entrevista personal con la misma estructura y condiciones de aplicación indicadas en el artículo precedente. La DAD elabora los instrumentos de evaluación correspondientes en coordinación con las Direcciones de Escuelas Profesionales correspondientes.

Art. 50° Los estudiantes del CEPUNT, en su calidad de postulantes a la UNT, son evaluados de manera especial, en razón al desarrollo progresivo de su preparación y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

| PROCESO EVALUATIVO | ÁREAS Y TEMAS DE EVALUACIÓN | TRATAMIENTO DE LAS PREGUNTAS | PONDERACIONES |
|----------------------|--|---|---------------|
| Primer sumativo (PS) | De la 1ª a la 8va semana de desarrollo académico | Asignaturas desarrolladas por áreas de postulación (PS=100 preguntas) | P2 |

| | | | | |
|--|-------------------------|---|---------|------------------|
|  UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT | NOMBRE DEL MACROPROCESO | FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO | CODIGO | U-RE-M01.002.013 |
| | NOMBRE DEL PROCESO | ADMISIÓN | VERSIÓN | 1.0 |
| | DOCUMENTO | REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0. | FECHA | 05/10/2023 |
| | UNIDAD RESPONSABLE | DIRECCIÓN DE ADMISIÓN | PÁGINAS | Página 12 de 20 |

| | | | |
|---|---|--|---|
| Segundo sumativo (SS) | De la 1ª a la 16ta semana de desarrollo académico | Asignaturas desarrolladas por áreas de postulación (PS40%+SS60%=100 preguntas) | P3 |
| VALORACIÓN FINAL PARA EL INGRESO | | | $PFI = \frac{2PS + 3SS}{5}$ |

Donde:

PFI = Promedio Final de Ingreso

PS = Primer Sumativo (doble ponderación)

SS = Segundo sumativo (triple ponderación)

CAPÍTULO II: DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN

Art.51° La prueba de admisión es aplicada en las modalidades:

- a) Examen Ordinario
- b) Examen Extraordinario (que comprende a los Premios de Excelencia, Personas con Discapacidad, Deportistas Calificados o Destacados, Beneficiarios de Víctimas de la Violencia, postulantes del 5° año de Secundaria y postulantes de admisión descentralizada inclusiva; excepto los postulantes de Traslados Internos, Traslados Externos, Segunda Profesión y Estudiantes Libres de la UNT, quienes no rinden la prueba de admisión). Los postulantes de admisión descentralizada inclusiva se someten a una Prueba de Admisión preparada exclusivamente para ellos.
- c) Exámenes sumativos del Centro Preuniversitario de la UNT (CEPUNT) a través de dos Pruebas de Admisión, respectivamente.

Art.52° La elaboración de la Prueba de Admisión está a cargo de una comisión especial designada reservadamente por la Dirección de Admisión (DAD) en coordinación con el Vicerrectorado Académico. Dicha comisión debe estar integrada mínimamente por un representante de la DAD, un docente tecnólogo responsable de la adecuada estructuración, organización y presentación de la Prueba y los especialistas de las áreas o asignaturas a evaluarse, los cuales deben ser docentes de la UNT sin ningún vínculo con centro de preparación preuniversitaria o institución educativa de secundaria, junto a ellos participan personal de apoyo técnico y logístico. La DAD elabora un manual de elaboración y aplicación de la prueba de admisión con el visto bueno del Vicerrectorado Académico.

Art. 53° La Prueba de Admisión es un instrumento de evaluación que contiene 100 preguntas objetivas de complemento único y/o múltiple sobre temas de las áreas o asignaturas desarrolladas en la educación secundaria y concordantes con aquellas que están establecidas en las áreas de postulación a la UNT. Sirve para evaluar tanto las competencias y capacidades logradas por los estudiantes en la Educación Secundaria como aquellas que son requeridas en el perfil de ingreso de los postulantes por áreas de formación profesional de la UNT.

Art. 54° Las preguntas o ítems de la Prueba de Admisión deben tener las siguientes características y requisitos:

- a) Deben ser equilibradamente de complemento único y de complemento múltiple, con cinco alternativas entre las cuales debe estar una única respuesta o clave.
- b) Deben estructurarse considerando prioritariamente niveles medios y superiores de dificultad, tomando como referencia a las taxonomías de Benjamín Bloom (comprensión, aplicación, análisis, síntesis y evaluación) y/o de Robert Gagné (conceptos, procedimientos y reglas, solución de problemas y estrategias cognitivas).
- c) En general, deben construirse sobre la base de datos, hechos, casos, dilemas, problemas, etc., contextualizados que generen en el postulante procesos mentales y actitudinales de análisis, razonamiento, extrapolación, aplicación, creatividad, criticidad y valoración.

| | | | | |
|--|-------------------------|---|---------|------------------|
|  UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT | NOMBRE DEL MACROPROCESO | FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO | CODIGO | U-RE-M01.002.013 |
| | NOMBRE DEL PROCESO | ADMISIÓN | VERSIÓN | 1.0 |
| | DOCUMENTO | REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0. | FECHA | 05/10/2023 |
| | UNIDAD RESPONSABLE | DIRECCIÓN DE ADMISIÓN | PÁGINAS | Página 13 de 20 |

- d) Deben orientarse a determinar y valorar los logros competenciales alcanzados por los postulantes en la secundaria correlacionándolos con el perfil de ingreso por áreas de formación profesional en la UNT. Deben, por tanto, tener una dispersión temática y de grados de dificultad.
- e) Cada pregunta, en su solución no debe consumir o demandar más de 1.8 minutos.

Art. 55° Cada prueba de admisión debe tener un esquema axial que debe ser implementado según las siguientes condiciones:

| ÁREAS DE POSTULACIÓN y PRUEBAS | PORCENTAJE DE PREGUNTAS SEGÚN ÁREAS/ASIGNATURAS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y EL PERFIL GENERAL DE INGRESO ¹ | CANTIDAD DE PREGUNTAS |
|--|--|-----------------------|
| A. Ciencias de la vida y la salud (PRUEBA A) | • Desarrollo personal (10%) | 10 |
| | • Ciudadanía y cívica (5%) | 5 |
| | • Ciencias sociales (10%) | 10 |
| | • Comunicación (20%) | 20 |
| | • Inglés (5%) | 5 |
| | • Matemática (20%) | 20 |
| | • Ciencia y tecnología (30%) | 30 |
| TOTAL PREGUNTAS | | 100 |
| B. Ciencias Básicas y Tecnológicas (PRUEBA B) | • Desarrollo personal (10%) | 10 |
| | • Ciencias sociales (5%) | 5 |
| | • Ciudadanía y cívica (5%) | 5 |
| | • Comunicación (15%) | 15 |
| | • Inglés (5%) | 5 |
| | • Matemática (30%) | 30 |
| • Ciencia y tecnología (30%) | 30 | |
| TOTAL PREGUNTAS | | 100 |
| C. Ciencias de la Persona (PRUEBA C) | • Desarrollo personal (15%) | 15 |
| | • Ciudadanía y cívica (15%) | 15 |
| | • Ciencias sociales (15%) | 15 |
| | • Comunicación (25%) | 25 |
| | • Inglés (10%) | 10 |
| | • Matemática (10%) | 10 |
| • Ciencia y tecnología (10%) | 10 | |
| TOTAL PREGUNTAS | | 100 |
| D. Ciencias Económicas (PRUEBA D) | • Desarrollo personal (15%) | 15 |
| | • Ciudadanía y cívica (15%) | 15 |
| | • Ciencias sociales (15%) | 15 |
| | • Comunicación (25%) | 25 |
| | • Inglés (5%) | 5 |
| | • Matemática (15%) | 15 |
| • Ciencia y tecnología (10%) | 10 | |
| TOTAL PREGUNTAS | | 100 |

Art. 56° La redacción y organización de cada ítem o pregunta debe ser lo más clara, directa, precisa y unívoca. La DAD determina un estilo de redacción y elabora una ficha para su presentación y almacenamiento en el banco de preguntas. Los contenidos de las preguntas son determinados y organizados por una

¹ Contiene las modificaciones hechas por el Consejo Universitario.

| | | | | |
|--|-------------------------|---|---------|------------------|
|  UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT | NOMBRE DEL MACROPROCESO | FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO | CODIGO | U-RE-M01.002.013 |
| | NOMBRE DEL PROCESO | ADMISIÓN | VERSIÓN | 1.0 |
| | DOCUMENTO | REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0. | FECHA | 05/10/2023 |
| | UNIDAD RESPONSABLE | DIRECCIÓN DE ADMISIÓN | PÁGINAS | Página 14 de 20 |

comisión especial de elaboración del banco de preguntas convocada por la DAD en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

Art. 57° Las preguntas son calificadas de acuerdo a las siguientes puntuaciones:

- Respuesta correcta: 4,079 puntos
- Respuesta errónea o viciada: -1,021 puntos
- Respuesta vacía o pregunta sin responder: 0 puntos

CAPÍTULO III: DE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN

Art.58° La DAD organiza, implementa, ejecuta y evalúa la aplicación de la Prueba de Admisión, así como las otras formas de evaluación para la admisión a los estudios de pregrado en la UNT, descritos en el presente Reglamento.

Art. 59° El cronograma general de los procesos de admisión y de aplicación de la Prueba de Admisión es aprobado por el Consejo Universitario y debidamente publicitado por la DAD en coordinación la Oficina de Imagen y de Tecnología de la Información (OTI).

Art. 60° El proceso de admisión de modalidad ordinaria, en el cual se aplica la Prueba de Admisión, se lleva a cabo en el campus de la Ciudad Universitaria – Trujillo, en las fechas y horas establecidas, a propuesta de la DAD y con aprobación del Consejo Universitario. La aplicación de la prueba de admisión también podría llevarse a cabo en las filiales, siempre que sea propuesto por la DAD, en coordinación el Vicerrectorado Académico y la aprobación del Consejo Universitario.

Los inscritos en la modalidad de admisión descentralizada inclusiva rendirán la prueba de admisión una vez al año, coincidiendo con la primera fase o etapa del examen ordinario (marzo) y lo harán en la localidad que determine la DAD, en la(s) zona(s) sociodemográficamente altoandina(s) de La Libertad.


Art. 61° La Prueba de Admisión solo podrá ser aplicada siempre que el número total de postulantes inscritos sea igual o superior al 20 % de las vacantes ofertadas en los respectivos programas profesionales y según las modalidades de los exámenes establecidos en el Art. 51° del presente Reglamento.

Art. 62° Los postulantes que no asistan en la fecha, lugar y hora programadas para la aplicación de la Prueba pierden todo derecho.

Art. 63° El postulante que, en el momento de la aplicación de la Prueba, fuera sorprendido intentado copiarse, haciendo fraude, portando aparatos prohibidos u otros que vulneren la imparcialidad y limpieza del proceso será separado inmediatamente y denunciado ante los órganos e instancias competentes, por parte del Director de la DAD con informe al Consejo Universitario, para las sanciones correspondientes. De comprobarse estos actos ilícitos cometidos el postulante no podrá volver a postular a la UNT en ninguna de sus modalidades de admisión por un periodo de tres años. La DAD informa a los postulantes previamente de esta medida.

Art. 64° La DAD, en coordinación con el Vicerrectorado Académico, elabora un protocolo de preparación, aplicación y presentación de los resultados de la Prueba de Admisión, el cual debe ser de conocimiento de todos quienes participan antes, durante y después de la aplicación de la Prueba. En él se detallan las funciones y responsabilidades de cada uno de los participantes: autoridades, docentes, administrativos y estudiantes.

Art. 65° Todos quienes participen en las diferentes comisiones para la implementación, ejecución y evaluación de la Prueba de Admisión recibirán una bonificación excepcional por productividad según las normas y reglamentos respectivos, corresponde a la DAD presentar la propuesta para ser aprobada con resolución de Consejo Universitario, previa opinión de las Oficinas de Asuntos Jurídicos y de Presupuesto de la UNT.

| | | | | |
|--|-------------------------|---|---------|------------------|
|  UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT | NOMBRE DEL MACROPROCESO | FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO | CODIGO | U-RE-M01.002.013 |
| | NOMBRE DEL PROCESO | ADMISIÓN | VERSIÓN | 1.0 |
| | DOCUMENTO | REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0. | FECHA | 05/10/2023 |
| | UNIDAD RESPONSABLE | DIRECCIÓN DE ADMISIÓN | PÁGINAS | Página 15 de 20 |

CAPÍTULO IV: DE LOS RESULTADOS

Art.66° La Oficina de Tecnología de la Información (OTI) es la responsable de la calificación de las respuestas de los postulantes, la consolidación de los resultados finales de la aplicación de la misma, la elaboración de los cuadros de méritos de los ingresantes, según las vacantes ofertadas, y de la publicación de los resultados en el portal web institucional. La DAD supervisa todos estos procesos con el apoyo de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Nacional.

Art. 67° Los resultados de la aplicación de la Prueba de Admisión son aprobados por el Consejo Universitario, a propuesta de la DAD y difundidos por la Oficina de Tecnología de la Información, bajo responsabilidad, en primera instancia en la página Web de la Universidad, de la Dirección de Admisión y en la del CEPUNT, cuando sea el caso; seguidamente son alcanzados a los medios de comunicación.

En el caso de la modalidad de admisión descentralizada inclusiva, las pruebas son calificadas manualmente por los encargados de la DAD, en presencia de un funcionario de la Municipalidad o de la Comunidad, previamente acreditado. Los resultados son publicados en un lugar visible y difundidos por los medios masivos que hubiera.

TÍTULO IV: DE LOS INGRESANTES, ACREDITACIÓN Y MATRÍCULA

CAPÍTULO I: DE LOS INGRESANTES

Art.68° Es considerado ingresante, el postulante que ha haya obtenido un puntaje máximo, según los factores de calificación y el criterio técnico establecido por la DAD. Es considerado por orden de prelación y en estricto orden de mérito para cubrir una vacante en el Programa Profesional al que postuló.

No hay ingreso por segunda opción ni cobertura de vacante por otro medio.

Art.69° Es ingresante por CEPUNT, el postulante que haya rendido los dos exámenes sumativos, ha obtenido puntaje promedio máximo, según lo establecido en el Art. 50 del presente Reglamento, y ha logrado una vacante en estricto orden de prelación y mérito entre quienes postularon al mismo Programa Profesional.

Art. 70° En las otras modalidades no indicadas en los dos últimos artículos, la condición de ingresante queda establecida en el Acta de evaluación que elabora el Jurado correspondiente, el cual lo deriva a la DAD para que lo considere en la relación global de ingresantes a la UNT y pueda ser aprobado por el Consejo Universitario.

Para pasar al proceso de acreditación, los ingresantes deben estar en la nómina correspondiente aprobada por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO II: DE LA ACREDITACIÓN

Art.71° Los ingresantes vía las modalidades de admisión descritas en el presente Reglamento, para acreditarse deben presentar, en las fechas, hora y lugar que señala el Cronograma, los siguientes documentos:

- a) Certificado original de estudios de educación secundaria del 1° al 5° grado, visado por la autoridad competente (Gerencia Regional de Educación o UGEL), o su equivalente que puede ser: Certificado Oficial de Estudio (CE), o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA). Emitidos por MINEDU.
- b) DNI, Pasaporte o Carne de extranjería original.
- c) Recibo por derecho de acreditación
- d) Los demás documentos exigidos por la modalidad.

| | | | | |
|--|-------------------------|---|---------|------------------|
|  UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT | NOMBRE DEL MACROPROCESO | FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO | CODIGO | U-RE-M01.002.013 |
| | NOMBRE DEL PROCESO | ADMISIÓN | VERSIÓN | 1.0 |
| | DOCUMENTO | REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0. | FECHA | 05/10/2023 |
| | UNIDAD RESPONSABLE | DIRECCIÓN DE ADMISIÓN | PÁGINAS | Página 16 de 20 |

Art. 72° Los ingresantes vía la modalidad de preseleccionado del Programa BECA 18, para acreditarse, presentan en las fechas que señala el cronograma, los siguientes documentos:

- Certificado de estudios original de 1° a 5° grado de educación secundaria equivalente, visado por la Instancia Educativo competente.
- Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería.
- Demás documentos exigidos por la modalidad.

Art. 73° El estudiante de la Universidad Nacional de Trujillo, ingresante a otra carrera, debe renunciar a la anterior carrera ante su Facultad, la que expedirá una Resolución de Decanato, aceptando la renuncia, la misma que será notificada a la Dirección de Admisión.

Art. 74° El ingresante extranjero, para acreditar su ingreso, presenta los requisitos estipulados en el art 72°, los certificados de estudios deben estar convalidados por el Órgano competente del Ministerio de Educación.

Art. 75° Los datos del ingresante consignados en los documentos originales: nombres y apellidos, grados de estudio, notas, nombres de las instituciones, firmas de las autoridades que refrendan los documentos, sellos y las formalidades de los documentos, deben corresponderse y no presentar alteraciones de forma y/o fondo.

Art. 76° La Dirección de Admisión es responsable de formalizar los expedientes de los ingresantes acreditados, remitir a las Facultades e informar a la Unidad de Registros Académicos para la matrícula correspondiente.

Art. 77° Todos los procesos de matrícula o reserva de la misma, así como otros trámites son de responsabilidad, primero del propio interesado y, segundo, de las Direcciones de Escuelas Profesionales y de los propios Decanatos de las Facultades.

El ingresante que no se acredite o que no se matricule en los plazos y dependencias establecidos pierde su condición de ingresante.

TÍTULO V: DE LOS BENEFICIOS

CAPÍTULO I: DEL DERECHO DE INSCRIPCIÓN

Art. 78° Están exonerados del pago del derecho de inscripción a las diferentes modalidades de admisión, hasta en dos postulaciones: los hijos de los docentes y administrativos activos y cesantes. Este beneficio también alcanza al trabajador administrativo y su cónyuge de acuerdo a la siguiente escala:

- Primera postulación 100% del importe
- Segunda postulación 50% del importe

La exoneración al cónyuge del trabajador administrativo, le corresponde para una sola postulación.

Art. 79° El postulante beneficiario de la exoneración prescrita en el artículo anterior debe presentar:

- Los documentos estipulados en el art. 12° del presente Reglamento.
- Resolución Directoral de la Dirección de Admisión que se tramita con la constancia de Escalafón UNT.

Art. 80° El postulante no ingresante por la modalidad de Premios de Excelencia, puede inscribirse al Examen Ordinario, cancelando solo el derecho de constancia de inscripción, siempre que postule a la misma carrera.

Art. 81° Los postulantes no ingresantes en las modalidades de: Personas con Discapacidad, Deportista destacado o de Alto Nivel, Beneficiarios Víctimas de la Violencia, Traslados Internos y Externos, pueden inscribirse al Examen Ordinario, cancelando el derecho correspondiente.

| | | | | |
|--|-------------------------|---|---------|------------------|
|  UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT | NOMBRE DEL MACROPROCESO | FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO | CODIGO | U-RE-M01.002.013 |
| | NOMBRE DEL PROCESO | ADMISIÓN | VERSIÓN | 1.0 |
| | DOCUMENTO | REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0. | FECHA | 05/10/2023 |
| | UNIDAD RESPONSABLE | DIRECCIÓN DE ADMISIÓN | PÁGINAS | Página 17 de 20 |

CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES DEL CEPUNT Y PREMIOS DE EXCELENCIA

- Art.82° El postulante vía CEPUNT que ha logrado vacante de ingreso a una de las carreras profesionales, está exonerado del examen ordinario, pero no del pago por derecho de postulación.
- Art.83° El Premio de Excelencia puede postular en esta condición hasta por el periodo de dos años inmediatos a la conclusión de sus estudios secundarios, en los procesos de admisión que se convoquen en este tiempo.
- Art.84° El Premio de Excelencia o egresados del COAR de otras Regiones, puede postular a la Universidad Nacional de Trujillo y gozar de este derecho, solo si es Programas Profesionales que no existan en las Universidades Estatales de su Región a la que pertenece su Institución Educativa.

TÍTULO VI: DE LAS RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO I: DE LAS RESTRICCIONES

- Art.85° El ingresante en alguna de las modalidades no puede volver a postular en el mismo proceso de Admisión, pero sí en otra modalidad y en otro Programa Profesional, previa renuncia escrita, antes de la inscripción para postular en la otra modalidad.
- Art.86° El estudiante de la Universidad Nacional de Trujillo que está estudiando un Programa Profesional o que haya sido separado por rendimiento académico deficiente o desaprobatorio, no podrá postular al mismo Programa. Están exceptuados, los que no pudieron hacer uso del derecho de reanudación de estudios.
- Art.86° El postulante inscrito en un Programa Profesional puede solicitar el cambio de Programa, previo pago por un nuevo derecho de inscripción, dentro del cronograma establecido, y antes que se elaboren los padrones finales de postulantes para rendir el examen o Prueba de Admisión.
- Art.87° Los titulados universitarios y los bachilleres del país y del extranjero no pueden postular en la modalidad de admisión ordinaria ni extraordinaria de pregrado; sí pueden hacerlo en las modalidades de Segunda Profesión y/o Segunda Especialidad.

CAPÍTULO II: DE LAS PROHIBICIONES

- Art.88° Las personas que hayan sido condenadas por delito o apología al terrorismo, en cualquiera de sus modalidades, están impedidas de postular al proceso de admisión a la Universidad.
- Art.89° No se puede inscribir para postular en la misma u otra carrera en una sola fase, en la sede central y las filiales de la Universidad.
- Art.90° El postulante, una vez inscrito, no tendrá derecho a la devolución del importe por inscripción.
- Art.91° El ingresante por la modalidad de Premios de Excelencia no puede postular a otro Programa Profesional en la misma modalidad en otra etapa o fase de evaluación.
- Art.92° Las vacantes aprobadas y publicadas por el Consejo Universitario son inmodificables.
- Art.93° Por ningún motivo habrá cobertura de vacantes en los Procesos de Admisión.

| | | | | |
|--|-------------------------|---|---------|------------------|
|  UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT | NOMBRE DEL MACROPROCESO | FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO | CODIGO | U-RE-M01.002.013 |
| | NOMBRE DEL PROCESO | ADMISIÓN | VERSIÓN | 1.0 |
| | DOCUMENTO | REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0. | FECHA | 05/10/2023 |
| | UNIDAD RESPONSABLE | DIRECCIÓN DE ADMISIÓN | PÁGINAS | Página 18 de 20 |

TÍTULO VIII: DE LAS SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES

CAPÍTULO I: DE LAS SANCIONES

Art.94° Está prohibido valerse de terceros, de cualquier tipo de medios o materiales con los que postulante saque ventaja para lograr una vacante en un proceso de admisión en la UNT, así como llegar a cometer actos de indisciplina, agresión a los docentes, postulantes o a cualquier miembro de la comunidad universitaria. De hacerlo, se le anulará su Prueba, será denunciado ante los órganos competentes y se comunicará el caso al sistema de la Universidad Peruana para que las Universidades del país tomen las medidas que estimen conveniente, sin perjuicio de iniciar los procesos que correspondan.

Si el incidente ocurriera en un examen de CEPUNT, además de las sanciones señaladas en el párrafo anterior, el infractor o infractores serán expulsados del Centro Pre Universitario de la UNT por un mínimo de tres años.

Art.95° El postulante que consigne datos falsos en su ficha de inscripción y/o declaración jurada, será separado del Concurso de Admisión en cualquiera de sus etapas y sancionado de acuerdo a las normas administrativas y legales vigentes.

Art.96° El estudiante de la Universidad Nacional de Trujillo que suplante a un postulante durante el examen, o en cualquier otra etapa del concurso de admisión, será denunciado ante el Tribunal de Honor para su separación de la UNT.

Art.97° El estudiante de otra Universidad que suplante o sea suplantado durante el examen, o en cualquier otra etapa del Concurso de Admisión, será denunciado ante la autoridad competente para que actúe con arreglo a ley y comunicado a la Universidad de origen y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Art.99° Los miembros de las Comisiones de Examen que cometan errores o fallas intencionales en sus funciones, serán sancionados económicamente y/o administrativamente, según la gravedad y repercusión que tengan dichos errores en la calificación de las pruebas u otras partes del Proceso de Admisión.


Art.100° Los miembros de las Comisiones de evaluación que realicen actividades contrarias a su función o busquen favorecer a los postulantes serán denunciados ante las instancias competentes, para las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO II: DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Art.101° Los docentes universitarios que dicten clases o tengan interés económico en academias u otros centros de enseñanza preuniversitaria pueden participar en los diferentes procesos de examen de admisión, excepto en las comisiones de elaboración, traslado y calificación de las Pruebas, tampoco en el cuidado de aulas.

Art.102° El docente, administrativo y estudiante de la Universidad Nacional de Trujillo que tenga parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con algún postulante, no puede participar en las comisiones de elaboración, traslado y calificación de las Pruebas.

Art.103° El docente ordinario o contratado de la UNT no puede postular a una carrera de Pregrado en la Universidad Nacional de Trujillo.

| | | | | |
|--|-------------------------|---|---------|------------------|
|  UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT | NOMBRE DEL MACROPROCESO | FORMACIÓN INTEGRAL - PREGRADO | CODIGO | U-RE-M01.002.013 |
| | NOMBRE DEL PROCESO | ADMISIÓN | VERSIÓN | 1.0 |
| | DOCUMENTO | REGLAMENTO N° 013-2023-DAD/UNT "REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0. | FECHA | 05/10/2023 |
| | UNIDAD RESPONSABLE | DIRECCIÓN DE ADMISIÓN | PÁGINAS | Página 19 de 20 |

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

- PRIMERA:** Los procesos de admisión en las modalidades Traslados Internos, Traslados Externos y Segundas Profesiones pueden ser complementados con directivas específicas, las cuales deben ser de conocimiento de la DAD. La admisión a las Segundas Especialidades y a la Escuela de Posgrado son regidos por sus propios Reglamentos, los cuales, para su elaboración y aprobación, son coordinados con el Vicerrectorado Académico.
- SEGUNDA:** El estudiante que esté cursando el quinto grado de Educación Secundaria puede postular en la modalidad de admisión ordinaria, primera fase, a una sola carrera profesional, presentando constancia de estudios y autorización del padre o apoderado. Los tres primeros postulantes, según el orden de mérito, que alcancen los puntajes máximos aprobatorios conforman el cuadro de méritos de ingresantes en las respectivas carreras profesionales a las cuales postulan. Deben reservar personalmente su derecho de acreditación para la Segunda Fase; de no hacerlo, pierden su condición de ingresante.
- TERCERA:** El estudiante que esté cursando el quinto grado de Educación Secundaria puede postular en la modalidad de admisión vía CEPUNT, primera y/o segunda fase, presentando constancia de estudios y autorización del padre o apoderado. Si dicho estudiante cubre vacante de ingreso a la UNT, dentro del porcentaje asignado a cada carrera profesional, reserva su derecho de acreditación para la segunda fase; de no hacerlo, pierde su derecho de ingresante.
- CUARTA:** Las modalidades de admisión descentralizada inclusiva y de Estudiante libre de la UNT tendrán una Directiva específica elaborada por la DAD en coordinación con el VAC y con aprobación del Consejo Universitario. Se debe empezar con carreras piloto según acuerdo del Consejo Universitario, a propuesta de la DAD quien coordina con las Escuelas Profesionales y Decanatos, y con opinión del Vicerrectorado Académico.
- QUINTA:** El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de la aprobación por el Consejo Universitario y su correspondiente difusión; deja sin efecto a todo reglamento o norma anterior que se le oponga. Debe ser implementado para el proceso de admisión de la segunda fase del año académico 2024 (2024-II), empezando por la modalidad de admisión vía CEPUNT.
- SEXTA:** Toda situación controversial o no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la DAD en coordinación con el Vicerrectorado Académico y con aprobación, en última instancia, por parte del Consejo Universitario.



| | | | | | | |
|----------------|-----------------------|---------------|--|---|---------------|--|
| ELABORÓ | Dirección de Admisión | REVISÓ | Mg. César Plasencia Briceño | | APROBÓ | |
| CARGO | Dirección de Admisión | CARGO | Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización | Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | CARGO | |
| FECHA | 21.09.2023 | FECHA | 05.10.2023 | | FECHA | |